

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00140-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que el artículo 28 del Carta Suprema dispone que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;

Que según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) prescribe que la “Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los gobiernos autónomos descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las Leyes”;

Que el artículo 114 del Reglamento General a la LOEI, determina que: “El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional puede disponer que un establecimiento educativo particular o fiscomisional que tenga autorización de funcionamiento vigente pase a ser fiscal, siempre que medie una solicitud expresa de los representantes legales y/o promotores de dicho establecimiento educativo, y siempre que convenga a los intereses de la comunidad educativa, para lo cual se deben cumplir las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes”;

Que con oficio No. OF 005-FVI-15, de 04 de febrero del 2015, el representante legal de la Fundación Valle Interoceánico, solicita la fiscalización de la Unidad Educativa Comunitaria de Desarrollo Integral del Cantón Mejía, ubicada en las calles Humberto Toscano y San Vicente Tahuachi, sector de Tahuachi, ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, la cual viene funcionando legalmente con las correspondientes autorizaciones de creación institucional y

funcionamiento con la oferta educativa en el nivel de Educación Inicial I y II y de primero a séptimo año de Educación General Básica regentada y patrocinada por la Fundación Valle Interoceánico;

Que mediante informe técnico No. DMR-17D11-DP-2015-0096, de 12 de junio de 2015, la Unidad Distrital de Planificación indica que la *Unidad Educativa Comunitaria de Desarrollo Integral del Cantón Mejía*, con código AMIE 17H03641, perteneciente a la Dirección Distrital 17D11-Mejía Rumiñahui-Educación, de la Coordinación Zonal de Educación Zona 2, con oferta educativa de en Educación Inicial I y II y de primero a séptimo grado de Educación General Básica, en jornada Matutina, Régimen Sierra, atiende a una población estudiantil proveniente de hogares de bajos recursos económicos, por lo que luego del estudio realizado recomienda la Fiscalización de la referida institución educativa;

Que mediante memorando Nro. MINEDUC-UD-AJU, de 08 de julio de 2015, la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica 17D11, emite el Informe referente al proceso de fiscalización de la *Unidad Educativa Comunitaria de Desarrollo Integral del Cantón Mejía*, en el cual se concluye la misma cumple con los requisitos determinados en el artículo 115 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, así como, también cuenta con toda la documentación legal pertinente para perfeccionar el comodato a favor del Ministerio de Educación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía, en tal sentido recomienda se continúe con el trámite respectivo para la fiscalización de la prenombrada institución educativa;

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 117 de su Reglamento General; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- DISPONER la Fiscalización de la Unidad Educativa Comunitaria de Desarrollo Integral del Cantón Mejía, ubicada en el sector de Tahuachi, ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, con código AMIE (17H03641), perteneciente a la Dirección Distrital 17D11-Mejía Rumiñahui-Educación de la Coordinación Educativa Zonal 2, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue origen particular; por lo que el establecimiento educativo a partir de su incorporación se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen fiscal, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, se denominará “**UNIDAD EDUCATIVA FISCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL CANTÓN MEJÍA**”, con la oferta educativa de Educación Inicial Subniveles I y II; y; Educación General Básica de primero a séptimo grado, de conformidad a la malla curricular nacional.

Artículo 2.- DISPONER que la Coordinación Zonal 2 en coordinación con la Coordinación General de Planificación y Coordinación General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación, generen la proforma presupuestaria para la asignación de personal docente, administrativo y de servicios, recurso presupuestario suficiente para el normal funcionamiento de la “*Unidad Educativa Fiscal de Desarrollo Integral del Cantón Mejía*”.

Artículo 3.- DISPONER que la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Educación se encargue del proceso de incorporación de bienes al Ministerio de Educación así como de la evaluación del personal docente, administrativo y de servicios de la Unidad Educativa que se fiscaliza a través del presente acuerdo, a fin de determinar la viabilidad de incorporarlos a esta Cartera de Estado en atención a los requisitos y necesidades institucionales en el sector.

Artículo 4.- Las autoridades del referido establecimiento permanecerán en funciones hasta que se concluya con el proceso de transición y sean legalmente reemplazadas según los procedimientos de la LOEI.



Artículo 5.- ENCÁRGUESE al señor Coordinador Zonal de Educación Zona 2, la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscalización de la Unidad Educativa Fiscal de Desarrollo Integral del Cantón Mejía así como también se autoriza expresamente y delega por medio del presente para la suscripción de la escritura de comodato con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía respecto al inmueble en que funciona la “*Unidad Educativa Fiscal de Desarrollo Integral del Cantón Mejía*”.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M. , a los 27 día(s) del mes de Agosto de dos mil quince.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

